

FECHA: 17-07-2020

Folio:

**CONTRATO DE SUBLICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS MDM AIRWATCH**

**ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

**ANTECEDENTES DEL CLIENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU

RUT:

71.309.800-0

GIRO:

949909 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

DIRECCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

AV. LOS PAJARITOS 2756 - MAIPU

REPRESENTANTE LEGAL 1

JACQUELINE ASTRID SANCHEZ HENRIQUEZ

RUT

TELEFONO

E-MAIL

7.849.265 - 1 2 - 25852501

acqueline.sanchez@codeduc.cl

REPRESENTANTE LEGAL 2

RUT

TELEFONO

E-MAIL

CONTACTO COMERCIAL

TELEFONO

RUT

EDMUNDO LARRAIN

9 - 52355754

17.954.257

- 9

ANTECEDENTES PARA FACTURACIÓN. DIRECCION DE FACTURACIÓN

AV. LOS PAJARITOS 2756 - MAIPU

*JPL*



**ANTECEDENTES DE ENTEL**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

RUT:

96.806.980-2

GIRO:

TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

AV. COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO 2760, TORRE C, PISO 9, COMUNA DE LAS CONDES, SANTIAGO

NOMBRE DE EJECUTIVO ENTEL

EDGAR ALEJANDRO DIAZ GUZMAN

RUT EJECUTIVO

25.528.037 - 6

TELEFONO EJECUTIVO

9 - 78126655

FECHA

17-07-2020

**PRMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

POR ESTE ACTO EL CLIENTE CONTRATA A ENTEL LA SUBLICENCIA DE LOS PRODUCTOS MDM AIRWATCH, EN CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ADELANTE E INDISTINTAMENTE EL "PRODUCTO", LOS "PRODUCTOS" O LAS "LICENCIAS", OBLIGÁNDOSE ENTEL A PROVEER EL PRODUCTO DE ACUERDO AL CONTENIDO, DESCRIPCIÓN Y EN LA FORMA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS Y EN LA PROPUESTA QUE HAYA HECHO ENTEL AL CLIENTE. EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y EL PRESENTE CONTRATO, PRIMARÁ ÉSTE ÚLTIMO.

A SU VEZ, EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR OPORTUNAMENTE A ENTEL EL PRECIO PACTADO, A LA FECHA DE VENCIMIENTO INDICADA EN LA RESPECTIVA FACTURA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, JUNTO CON CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES EN ÉL ESTABLECIDAS.

ENTEL SUBLICENCIA AL CLIENTE LOS PRODUCTOS MDM AIRWATCH SEGÚN SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA SU USO NO EXCLUSIVO Y NO TRANSFERIBLE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, NO SE OTORGA AL CLIENTE NINGÚN DERECHO, TÍTULO O PROPIEDAD SOBRE EL PRODUCTO, PATENTE, PRODUCTO, MARCA REGISTRADA, DERECHOS DE AUTOR O SECRETOS COMERCIALES.

EL DERECHO DEL CLIENTE DE UTILIZAR LOS PRODUCTOS ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES. EN CONSECUENCIA, EL CLIENTE NO PUEDE:

- HACER INGENIERÍA INVERSA, DESCOMPILAR O DESENSAMBLAR CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO;
- ALQUILAR, ARRENDAR, PRESTAR, PONER A DISPOSICIÓN O DISTRIBUIR LOS PRODUCTOS A TERCEROS;
- SEPARAR LOS COMPONENTES DEL PRODUCTO, O ACTUALIZARLOS O DEGRADARLOS EN DIFERENTES MOMENTOS;
- ELIMINAR, MODIFICAR U OCULTAR CUALQUIER DERECHO DE AUTOR, MARCA REGISTRADA O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE EN LOS PRODUCTOS;
- EXPORTAR LOS PRODUCTOS.
- USAR LOS PRODUCTOS DE CUALQUIER FORMA NO AUTORIZADA POR EL PRESENTE CONTRATO Y/O POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

## **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS**

LOS PRODUCTOS CONTIENEN UNA SOLUCIÓN, CONSISTENTE EN EL SUBLICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS MDM AIRWATCH O LICENCIAS. DICHA SOLUCIÓN SE ENCUENTRA ALOJADA EN SERVIDORES EXTERNOS AL CLIENTE, DESTINADA A LAS NECESIDADES DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DE UNA EMPRESA, TANTO LOS CORPORATIVOS COMO LOS PERSONALES QUE LAS LÍNEAS MÓVILES DEL CLIENTE QUIERAN UTILIZAR EN ESTE ENTORNO, USANDO HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CORPORATIVA DE DICHA EMPRESA EN TODOS SUS NIVELES.

DADA LA NATURALEZA DE LOS PRODUCTOS, EL CLIENTE DEBE SER UNA PERSONA JURÍDICA QUE TENGA SERVICIOS DE DATOS O DE ACCESO A INTERNET DE ENTEL. EL CLIENTE ACCEDERÁ A LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET. LAS PRINCIPALES FUNCIONALIDADES DE LAS LICENCIAS SON:

- INVENTARIO DE TERMINALES.
- BORRADO Y BLOQUEO REMOTO DE LOS TERMINALES.
- DEFINICIÓN DE PERFILES Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD PARA GRUPOS DE TERMINALES.
- INSTALACIÓN REMOTA DE DIFERENTES APLICACIONES INTERNAS DE LA EMPRESA.

EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE DE VEZ EN CUANDO AIRWATCH (I) PUEDE ACTUALIZAR UN PRODUCTO, O EMITIR NUEVAS VERSIONES DE UN PRODUCTO, POR DIVERSAS RAZONES, COMO PARA HACER FRENTE A LA DEMANDA, SER COMPETITIVO O DESARROLLAR LA INNOVACIÓN DE SU OFERTA DE SERVICIOS Y (II) EN RELACIÓN CON DICHAS ACTUALIZACIONES O NUEVAS VERSIONES, SE RESERVA EL DERECHO DE AÑADIR O QUITAR CARACTERÍSTICAS O FUNCIONALIDADES. TANTO ANTES COMO DESPUÉS DE LOS CAMBIOS ANTERIORES, LOS PRODUCTOS SERÁN SUSTANCIALMENTE SIMILARES A LOS QUE SON OFRECIDOS DIRECTAMENTE POR AIRWATCH.

**PRODUCTOS Y PRECIOS**

| LICENCIAS      | CARGO FIJO<br>MENSUAL<br>POR LÍNEA<br>MÓVIL | LÍMITE DE<br>USUARIOS | FUNCIONALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|---------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MDM PRO</b> | \$2.040 + IVA                               | N/A                   | TODAS LAS FUNCIONALIDADES DEL PLAN BÁSICO<br>MANEJO AVANZADO DE CONTRASEÑAS<br>MANEJO DE APLICACIONES PÚBLICAS Y<br>CORPORATIVAS<br>ACTUALIZACIONES REMOTAS DE SOFTWARE<br>RESTRICCIÓN DEL DISPOSITIVO<br>ADMINISTRACIÓN DE CONEXIONES Y ROAMING<br>REPORTERÍA E INFORMES DE DISPOSITIVOS |

EL SERVICIO MDM SE PAGA POR EL CLIENTE EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE LICENCIAS CONTRATADAS.

TODOS LOS PLANES DE MDM CONSIDERAN SERVICIOS DE SOPORTE TELEFÓNICO DE NIVEL 1 Y MESA DE AYUDA DE ESPECIALISTAS NIVEL 2.

LOS SERVICIOS MDM ENTEL INCLUYEN EL SOPORTE TELEFÓNICO O MESA DE AYUDA NIVEL 1 EN HORARIO 24X7, ESTO ES DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA. ESTOS SERVICIOS SON OTORGADOS AL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DEL CLIENTE. LAS CONSULTAS QUE PUEDE RESOLVER ESTE SERVICIO DE SOPORTE SON:

- INFORMACIÓN DE SOPORTE DE VERSIONES DE OS MÓVIL.
- BLOQUEO DE ACCESO A DISPOSITIVO CON VALIDACIÓN VÍA CONTACTO DEL CLIENTE.
- BORRADO REMOTO DE DISPOSITIVO POR ROBO O PÉRDIDA CON VALIDACIÓN VÍA CONTACTO CLIENTE.
- LLAMADOS POR PROBLEMAS DE HARDWARE DEL DISPOSITIVO.
- PROBLEMAS ACCESO PORTAL ADMINISTRACIÓN WEB MDM DESDE CLIENTE.
- DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE ACCESO A FUNCIÓN DEL TELÉFONO, INSTALACIÓN DE APLICACIÓN, U OTRA RESTRICCIÓN DE ACUERDO AL PERFIL DE USUARIO.
- SOPORTE EN LÍNEA PROBLEMAS DE AUTO-ENROLAMIENTO DEL USUARIO FINAL O SOLICITUD.

EN EL CASO QUE SE REQUIERA, LOS INCIDENTES Y/O REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PODRÁN ESCALAR A LA MESA DE AYUDA ESPECIALISTA NIVEL 2. ESTA MESA POSEE UN LABORATORIO Y CONTACTO DIRECTO CON EL PROVEEDOR DE LA SOLUCION MDM CON UN HORARIO 7X5, ESTO ES DE LUNES A VIERNES, LAS 24 HORAS.

CADA LICENCIA SE CONTRATA ASOCIADA UN MÓVIL ENTEL CON PLAN EMPRESA Y PLAN DE DATOS.

LOS PLANES BÁSICO Y FULL NO SE PUEDEN COMBINAR EN UNA MISMA CUENTA U OTORGARSE DE MANERA CONJUNTA BAJO UN MISMO RUT.

FACTURACIÓN. TODA FACTURA EMITIDA POR ENTEL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADA POR EL CLIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN. LA FACTURACIÓN SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO. SE CONSIDERA COMO INICIO DE FECHA DE FACTURACIÓN, LA FECHA EN LA CUAL EL SERVICIO SE PROVISIONA Y SE ENTREGA AL CLIENTE MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA DE LA MESA DE AYUDA ENTEL, OPORTUNIDAD EN LA CUAL SE DAN INSTRUCCIONES PARA ACTIVAR LA PRIMERA CUENTA.

IMPUESTO. LOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL QUE SERÁ SIEMPRE DE CARGO DEL CLIENTE, ASIMISMO COMO TODO OTRO IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN, TASA, DERECHO O GRAVAMEN QUE PUDIERE AFECTAR EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE RECARGARÁN EN LA FACTURA O BOLETA RESPECTIVA, A EXCEPCIÓN, ÚNICAMENTE, DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE GRAVE A ENTEL.

SUSPENSIÓN DEL USO DEL PRODUCTO. SI EL CLIENTE NO PAGA EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO INDICADO, ENTEL QUEDA FACULTADA PARA SUSPENDER EL USO DEL PRODUCTO, SIN PERJUICIO DEL COBRO RESPECTIVO, EL QUE SÓLO SE REANUDARÁ UNA VEZ QUE ENTEL HUBIERE RECIBIDO EL PAGO ÍNTEGRO DE TODAS LAS SUMAS ADEUDADAS POR EL CLIENTE EN VIRTUD DEL CONTRATO.

### **TERCERO: GARANTÍA LIMITADA**

ENTEL GARANTIZA QUE CADA PRODUCTO FUNCIONARÁ SUSTANCIALMENTE DE ACUERDO CON SU DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO VIGENTE EN ESE MOMENTO. ESTA GARANTÍA NO SE APLICA SI EL PRODUCTO FALLA DEBIDO A UN ACCIDENTE, MODIFICACIÓN, USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO.

EL CLIENTE ACUERDA QUE SALVO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN ANTERIOR, LOS PRODUCTOS SE SUMINISTRAN "TAL CUAL" SIN GARANTÍA DE NINGÚN TIPO. SIN LIMITAR LO ANTERIOR, Y EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, NO SE OTORGAN GARANTÍAS DISTINTAS DE LAS INDICADAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS O LEGALES CONOCIDAS COMO LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN, APTITUD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, TÍTULO Y NO INFRACCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS. NO SE GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS ESTARÁN CONTINUAMENTE DISPONIBLES, SIN INTERRUPCIONES, LIBRES DE ERRORES, QUE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE A TRAVÉS DE LOS PRODUCTOS SE PRECISA, COMPLETA O ACTUAL, O QUE LOS ERRORES O DEFECTOS SERÁN CORREGIDOS.

LOS PRODUCTOS NO SON TOLERANTES A FALLAS Y NO ESTÁN DISEÑADOS O FABRICADOS PARA SU USO EN ENTORNOS PELIGROSOS QUE REQUIERAN UN RENDIMIENTO SIN FALLAS (POR EJEMPLO, LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES NUCLEARES, SISTEMAS DE NAVEGACIÓN O COMUNICACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO AÉREO, MÁQUINAS DE SOPORTE VITAL, SISTEMAS O ENTORNOS DE ARMAS) EN LAS QUE LA FALLA DE UN PRODUCTO PUEDA OCASIONAR LA MUERTE, LESIONES PERSONALES O GRAVES DAÑOS FÍSICOS, DAÑOS DE LA PROPIEDAD O DEL MEDIO AMBIENTE ("ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO"). ENTEL NI AIRWATCH, SON RESPONSABLES NI OTORGAN GARANTÍA ALGUNA RESPECTO DEL USO DE LOS PRODUCTOS EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO O EN CONDICIONES QUE PUEDAN SER CATALOGADAS COMO EXTREMAS.

**CUARTO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SOBRE LOS PRODUCTOS PERTENECEN A AIRWATCH. ENTEL HA SIDO AUTORIZADA POR AIRWATCH PARA REVENDER LOS PRODUCTOS EN LA FORMA INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL CLIENTE DEBERÁ NOTIFICAR A ENTEL INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO DE CUALQUIER RECLAMO RELACIONADO CON DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS. EL CLIENTE PROPORCIONARÁ A ENTEL UNA ASISTENCIA RAZONABLE EN LA DEFENSA DEL RECLAMO.

ENTEL NO RESPONDERÁ EN CASO DE RECLAMOS POR INFRACCIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE, TALES COMO:

- (I) EL USO DE LOS PRODUCTOS DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE AL CLIENTE QUE SUSPENDA EL USO DEBIDO A UN RECLAMO DE INFRACCIÓN;
- (II) FALLAS PRODUCIDAS POR LA COMBINACIÓN DE LOS PRODUCTOS CON UN PRODUCTO QUE NO SEAN IMPUTABLES A ENTEL O AIRWATCH;
- (III) LA ALTERACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN CASO QUE DICHO RECLAMO NO SE HUBIESE PRODUCIDO SI NO FUERA POR DICHA MODIFICACIÓN;
- (IV) LA ADQUISICIÓN DE UN SECRETO COMERCIAL (A) A TRAVÉS DE MEDIOS INDEBIDOS, (B) EN CIRCUNSTANCIAS QUE DEN LUGAR A LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL SECRETO O LIMITAR SU USO, O (C) DE UNA PERSONA (QUE NO SEA DE ENTEL) QUE DEBÍA A LA PARTE QUE ALEGA LA DEMANDA EL DEBER DE MANTENER EL SECRETO O LIMITAR EL USO DEL SECRETO COMERCIAL, Y EN CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS EN (A), (B) Y (C) ENTEL ENTREGA EL SECRETO INDUSTRIAL QUE ES OBJETO DE LA DEMANDA Y EL SECRETO COMERCIAL SE INCORPORA A O ES UTILIZADO EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS.

SI ENTEL RECIBE INFORMACIÓN SOBRE UNA INFRACCIÓN RELACIONADA CON UN PRODUCTO, ENTEL PODRÁ, (I) OBTENER PARA EL CLIENTE EL DERECHO A SEGUIR VENDIENDO Y UTILIZANDO EL PRODUCTO SUPUESTAMENTE INFRACCTOR O (II) MODIFICAR EL PRODUCTO O SUSTITUIRLO POR UN EQUIVALENTE FUNCIONAL PARA HACERLO NO INFRACCTOR, EN CUYO CASO EL CLIENTE INMEDIATAMENTE DEBE DEJAR DE UTILIZAR EL PRODUCTO PRESUNTAMENTE INFRACCTOR. SI, COMO RESULTADO DE UNA DEMANDA POR INFRACCIÓN, EL USO DEL PRODUCTO POR PARTE DE ENTEL ES REGULADO POR UN TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTEL PODRÁ, O BIEN ADQUIRIR EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O MODIFICAR EL PRODUCTO PARA QUE NO SUPONGA UNA INFRACCIÓN, Y EN EL CASO DE QUE ENTEL NO PUEDA PROPORCIONAR CUALQUIERA DE LAS OPCIONES ANTERIORES A TRAVÉS DE LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES, ENTEL COMUNICARÁ AL CLIENTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, DEBIENDO EL CLIENTE EN TAL CASO PAGAR SOLAMENTE LAS TARIFAS POR EL PERIODO EN QUE HAYA UTILIZADO EL PRODUCTO CONTRATADO.

**QUINTO: CAMBIOS EN EL PRODUCTO**

EL CLIENTE DECLARA CONOCER QUE EL PRODUCTO PUEDE SER OBJETO DE CAMBIOS CUANDO SE DEBA EFECTUAR ALGUNA CORRECCIÓN O DESEE INTRODUCIR MODIFICACIONES, MANTENCIONES O MEJORAS. CUANDO DICHAS MANTENCIONES, MEJORAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES PUDIEREN AFECTAR EL SERVICIO PRESTADO, ENTEL SE OBLIGA A DAR AVISO AL CLIENTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DE LA DURACIÓN DE LOS MISMOS. LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE ESTOS CAMBIOS SERÁN DE CARGO DE ENTEL.

## **SEXTO: USO DEL PRODUCTO**

EL CLIENTE PODRÁ HACER USO DE LOS PRODUCTOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DETALLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL USO DE LOS PRODUCTOS, SERÁ CONSIDERADA COMO USO INDEBIDO, QUEDANDO ENTEL FACULTADA PARA SUSPENDER ÉL O LOS PRODUCTOS O TERMINAR LOS MISMOS, SEGÚN ESTIME PERTINENTE, SALVO QUE EL CLIENTE Y ENTEL HAYAN CONVENIDO EN ESTA MODIFICACIÓN.

## **SÉPTIMO: SEGURIDAD**

EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE ENTEL PUEDE SUSPENDER O RESTRINGIR EL SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO EN CASO DE EMERGENCIA O CUANDO HAYA MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE EXISTE UNA AMENAZA O RIESGO PARA LA SEGURIDAD O LA INTEGRIDAD DEL PRODUCTO O DE LA RED DE ENTEL Y/O AIRWATCH. ENTEL HARÁ LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA (I) AVISAR PREVIAMENTE AL CLIENTE POR ESCRITO DE LA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN, (II) RESTABLECER EL PRODUCTO TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, Y (III) AVISAR AL CLIENTE LUEGO DE LA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN SI NO SE DIO EL AVISO PREVIO. CUALQUIERA DE ESTAS NOTIFICACIONES PUEDE DARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ENTEL HA PUESTO EN MARCHA Y MANTENDRÁ LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS RAZONABLES Y ADECUADAS, CONTROLES INTERNOS Y LAS RUTINAS DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN, PARA PROTEGER LOS DATOS DEL CLIENTE Y EL ACCESO AL SERVICIO EN LÍNEA, DE LA DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL O ILÍCITA; PÉRDIDA ACCIDENTAL, DAÑO O ALTERACIÓN, O DE LA DIVULGACIÓN O ACCESO NO AUTORIZADOS, EN PARTICULAR CUANDO EL TRATAMIENTO INCLUYA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DEL CLIENTE A TRAVÉS DE UNA RED.

ESTAS MEDIDAS SON LAS ÚNICAS DE RESPONSABILIDAD ÚNICA DE ENTEL CON RESPECTO A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS DEL CLIENTE.

## **OCTAVO: NO CESION DE CONTRATO**

EL CLIENTE NO PODRÁ CEDER LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE ENTEL. POR SU PARTE, ENTEL PODRÁ CEDER TODO O PARTE DEL CONTRATO, O LOS DERECHOS U OBLIGACIONES EMANADAS DE ÉL, A CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS RELACIONADAS, FILIALES O COLIGADAS.

## **NOVENO: RESPONSABILIDAD**

LAS PARTES DECLARAN Y RECONOCEN QUE LOS PRODUCTOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR SU NATURALEZA PUEDEN SUFRIR INTERRUPCIONES O SUSPENSIONES. POR LO MISMO, EL CLIENTE SE OBLIGA A ADOPTAR LOS RESGUARDOS Y RESPALDOS NECESARIOS PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

ENTEL SÓLO SERÁ RESPONSABLE DE DAÑO DIRECTO Y EMERGENTE CAUSADO AL CLIENTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO GRAVE E IMPUTABLE A ENTEL DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN NINGÚN CASO, ENTEL SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS INDIRECTOS, IMPREVISTOS, MORAL NI LUCRO CESANTE. EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA

INFORMACIÓN/CONFIDENCIALIDAD/PÉRDIDA DE DATOS O RECUPERACIÓN DE SOFTWARE, LA RESPONSABILIDAD DE ENTEL SÓLO APLICARÁ EN CASO QUE ENTEL NO CUMPLA POR MOTIVOS

COMPROBADOS E IMPUTABLES EXCLUSIVAMENTE A ENTEL CON LOS PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE EN ESTA MATERIA SE HAYAN EXPRESAMENTE CONTEMPLADO.

EN TODO CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ACUMULADA DE ENTEL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA O MOTIVO, NO EXCEDERÁ DE UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. A EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO CIVIL, INCLUYENDO EN CONSECUENCIA DENTRO DE ESTE CONCEPTO A MODO MERAMENTE EJEMPLAR, LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: LOS ACTOS DE AUTORIDAD, TALES COMO RACIONAMIENTO ELÉCTRICO, EXPROPIACIONES, CONFISCACIONES O INTERVENCIONES DE BIENES; GUERRAS, REBELIONES, SABOTAJES, MOTINES Y EN GENERAL, TODO ESTADO DE GUERRA, INUNDACIONES, TERREMOTOS, AVALANCHAS, INCENDIOS, FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS Y DE LA NATURALEZA, CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTRAS CATÁSTROFES O FENÓMENOS SIMILARES.

#### **DÉCIMO: TERMINACIÓN**

ENTEL ESTARÁ FACULTADA PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE CONTRATO Y PARA SUSPENDER EL USO DEL PRODUCTO, DE INMEDIATO Y SIN MÁS TRÁMITE, SIN NECESIDAD DE RECURRIR AL ÁRBITRO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- NO PAGO DE DOS O MÁS FACTURAS O BOLETAS, CONSECUTIVAS O NO, DENTRO DEL PLAZO DE VENCIMIENTO INDICADO EN LA FACTURA;
- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CLIENTE.
- SI EL CLIENTE FUERE DECLARADO EN QUIEBRA, O EXISTIERE UN CONTRATO JUDICIAL PREVENTIVO O PROPOSICIONES PARA CELEBRARLO.
- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD.

#### **UNDÉCIMO: ARBITRAJE**

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA DUDA, DIVERGENCIA O DIFICULTAD QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DE LA VALIDEZ, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA SIN FORMA DE JUICIO Y SIN ULTERIOR RECURSO POR UN ÁRBITRO ARBITRADOR, RENUNCIANDO DESDE YA A TODOS LOS RECURSOS LEGALES, CON EXCEPCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA Y DE CASACIÓN EN LA FORMA POR LOS VICIOS DE INCOMPETENCIA Y ULTRAPETITA.

EL ARBITRO SERÁ NOMBRADO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y EN CASO DE NO HABERLO DENTRO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE ELLAS, SERÁ DESIGNADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA, DEBIENDO EN TAL CASO RECAER LA DESIGNACIÓN EN UNA PERSONA QUE SEA O HAYA SIDO MINISTRO O ABOGADO INTEGRANTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA O DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, AL MENOS POR TRES AÑOS, O BIEN PROFESOR TITULAR DE LAS CÁTEDRAS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL O PROCESAL, DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE CHILE, CATÓLICA DE SANTIAGO O DE VALPARAÍSO. EN CASO DE DESIGNACIÓN POR LA JUSTICIA ORDINARIA, EL

ÁRBITRO SERÁ DE DERECHO EN EL FONDO Y ARBITRADOR EN EL PROCEDIMIENTO. EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A EFECTO SIEMPRE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EN EL CASO QUE LAS DIFERENCIAS DE CUALQUIER TIPO QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES, VERSEN SOBRE ASPECTOS ESTRICTAMENTE TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ESTAS MATERIAS SERÁN SOMETIDAS PREVIAMENTE POR LAS PARTES AL CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR CUATRO MIEMBROS, DEBIENDO CADA PARTE DESIGNAR A DOS DE ELLOS. SI LA REFERIDA COMISIÓN NO SE CONSTITUYERE O NO LLEGARE A ACUERDO RESPECTO A LA MATERIA DEBATIDA, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE QUE SE HUBIESE REQUERIDO SU CONSTITUCIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, ÉSTAS PODRÁN SOMETER LA CONTROVERSA AL ARBITRAJE ESTIPULADO PRECEDENTEMENTE. QUEDA ESTABLECIDO, EN TODO CASO, QUE TANTO EL ÁRBITRO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN, COMO LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES ALUDIDA, NO TENDRÁ COMPETENCIA NI AUTORIDAD ALGUNA PARA CAMBIAR LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DUODÉCIMO: TERRITORIALIDAD**

AL PRESENTE CONTRATO SE APLICARÁN LAS LEYES CHILENAS Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS PARTES FIJAN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD Y COMUNA DE SANTIAGO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN ARBITRAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE. ENTEL SOLO ESTÁ FACULTADO PARA VENDER EL PRODUCTO DENTRO DEL TERRITORIO CHILENO.

#### **DÉCIMOTERCERO: COPIAS**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, DE IDÉNTICO TENOR Y FECHA, QUEDANDO UNA COPIA EN PODER DE CADA PARTE.



**DETALLAR NÚMEROS DE MÓVIL PARA LOS CUALES EL CLIENTE CONTRATA A ENTEL LOS PRODUCTOS MDM AIRWATCH:**

| PLAN QUE CONTRATA |      |
|-------------------|------|
| MDM PRO           | 8000 |

| MÓVIL QUE CONTRATA<br>SERVICIO | (Moviles quedaran detallados al momento del despacho) |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 1-                             | 21-                                                   |
| 2-                             | 22-                                                   |
| 3-                             | 23-                                                   |
| 4-                             | 24-                                                   |
| 5-                             | 25-                                                   |
| 6-                             | 26-                                                   |
| 7-                             | 27-                                                   |
| 8-                             | 28-                                                   |
| 9-                             | 29-                                                   |
| 10-                            | 30-                                                   |
| 11-                            | 31-                                                   |
| 12-                            | 32-                                                   |
| 13-                            | 33-                                                   |
| 14-                            | 34-                                                   |
| 15-                            | 35-                                                   |
| 16-                            | 36-                                                   |
| 17-                            | 37-                                                   |
| 18-                            | 38-                                                   |
| 19-                            | 39-                                                   |
| 20-                            | 40-                                                   |
| 41-                            | 42-                                                   |
| 43-                            | 44-                                                   |
| 45-                            | 46-                                                   |
| 47-                            | 48-                                                   |
| 49-                            | 50-                                                   |



**DÉCIMOCUARTO: PERSONERIAS**

LA PERSONERÍA DE DONA JACQUELINE ASTRID SANCHEZ HENRIQUEZ PARA REPRESENTAR AL CLIENTE, CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 30-04-2019, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO DON SERGIO MARTEL BECERRA. LA PERSONERÍA DE DON MARIO NUÑEZ POPPER PARA REPRESENTAR A **ENTEL**, CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO DOÑA NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ.

\_\_\_\_\_  
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

\_\_\_\_\_  
CLIENTE

